



Ciudad de México, diciembre 06 de 2022
SG/245/2022

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDA DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 inciso a) y 32 Apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracciones XVII y XVIII y 10 fracciones IV y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior, con el objeto de que dicha Iniciativa sea analizada y valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con el Proceso Legislativo correspondiente.

Asimismo, se anexa al presente el ejemplar impreso y en archivo magnético.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00001644

FECHA: 06/12/22

HORA: 20:00

RECIBÍÓ: Karen

C. c. e. p.- Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.



Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción I y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de ese Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con la siguiente:

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es el proceso integral, racional y participativo, con carácter preventivo, prospectivo y estratégico, para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible de la ciudad. Como consecuencia, la planeación debe ser democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transversal y con deliberación pública.

Entre los objetivos de la planeación se encuentran asegurar el desarrollo sustentable de la ciudad y su transformación socioeconómica para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que habitan la ciudad y hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, para garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental.



El Sistema de Planeación es un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en la Constitución, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad de México, para lo cual cuenta con diversos instrumentos de planeación, entre los que se encuentran el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México.

El Plan General de Desarrollo es el instrumento al que deben sujetarse los planes, programas, políticas y proyectos públicos, ya que su observancia es de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio, así como indicativo para los demás sectores. Dicho Plan debe definir las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad con el objeto de lograr la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.

La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México establece que el Plan General de Desarrollo es elaborado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva para posteriormente ser remitido a la persona titular de la Jefatura de Gobierno quien realiza una amplia difusión del mismo y convoca a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas. En caso de que se realicen propuestas, éstas son enviadas al instituto para la adecuación del plan, en caso de ser procedentes. Finalmente el plan es enviado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso de la Ciudad de México, quien debe resolver, sobre su aprobación, en un periodo no mayor a 6 meses. La vigencia del plan es de veinte años y puede ser modificado conforme a los procedimientos previstos para su aprobación.

Por otra parte, el Programa General de Ordenamiento Territorial es el instrumento cuyo propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para todas las personas y seres vivos que habitan o transitan la Ciudad. Está dirigido a regular la ocupación y utilización sustentable y racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental en la ciudad.

Dicho programa deberá contener las normas generales y las herramientas e instrumentos de la ocupación y aprovechamiento del suelo en todas sus dimensiones, así como establecer los principios e instrumentos asociados al desarrollo sustentable en el suelo de conservación, el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y las áreas estratégicas para garantizar la viabilidad de los servicios ambientales, con el objetivo de regular la transformación de la ciudad y asegurar la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social para un desarrollo sustentable compatible con los intereses de la sociedad. El Programa se sujetará al Plan General y tendrá carácter de ley.



Será de utilidad e interés públicos, de observancia general y obligatorio para autoridades y particulares.

El Programa General de Ordenamiento Territorial es formulado por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, para remitirlo posteriormente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien a su vez realiza una amplia difusión del mismo y convoca a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas, en caso de que existieran observaciones y propuestas éstas son remitidas al Instituto de Planeación Democrática y

Prospectiva para su análisis, en caso de ser procedentes el proyecto es adecuado y posteriormente devuelto a la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación.

Como parte del proceso de elaboración del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, el 8 de julio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Indígena a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México* y el *Aviso por el que se expide la Convocatoria para la Consulta Pública para presentar opiniones y propuestas del Proyecto del Plan General de Desarrollo y al Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial, ambos de la Ciudad de México*, en los que se establece que el proceso de consulta pública se realizará del 8 de agosto de 2022 al 8 de enero de 2023.

3

El Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, establece en su transitorio Décimo Quinto que la Ley de Planeación establecerá el Calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación. Sin embargo, dicho ordenamiento fue reformado mediante dos Decretos emitidos por el poder legislativo de nuestra Entidad, uno del año 2019 y otro del 2021.

En 2021, el Congreso de la Ciudad de México amplió los plazos establecidos con motivo de la pandemia mundial ocasionada por COVID-19, ya que las medidas de protección a la salud implementadas dificultaban un ejercicio eficaz del derecho de la ciudadanía a opinar en los instrumentos de planeación.



En este contexto, resulta evidente que los plazos establecidos en el transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México se encuentran superados toda vez que no fue posible realizar las consultas públicas, por lo que resulta necesario adecuar los plazos para la entrada en vigor del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial.

Es menester señalar que uno de los principales objetivos de la planeación es la deliberación pública, que permita la participación de las y los habitantes de nuestra Ciudad Capital. Por ello, con el propósito de generar las condiciones más adecuadas para consultar a todos los sectores sociales y particularmente a los pueblos indígenas, la presente iniciativa se presenta a efecto de prorrogar los plazos establecidos y generar mecanismos efectivos de participación social. Lo anterior, propicia mayores condiciones para la discusión y resolución de dudas planteadas en diversos temas, con la finalidad de garantizar un proceso democrático y de consensos en la ciudad, así como de respeto en general y a los usos de suelo.

Por lo anterior, remito a usted la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

4

Tabla 1. Cuadro comparativo del texto propuesto a la Constitución Política de la Ciudad de México:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>DÉCIMO QUINTO. - El Congreso de la Ciudad de México expedirá la legislación en materia de planeación, la cual entrará en vigor a más tardar el 5 de septiembre de 2019, y la Ley del Instituto de Planeación, el 5 de diciembre de ese año.</p>	<p>DÉCIMO QUINTO. - ...</p>
<p>La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad</p>	<p>La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entre en vigor el 1 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías lo harán el 1 de abril de 2023, el Programa de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2022, y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2023.</p> <p>El comité de selección al que se refiere el artículo 15 de esta Constitución se conformará por convocatoria de la o el Jefe de Gobierno a las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad. Será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento. La ley establecerá los lineamientos y mecanismos para el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La o el Jefe de Gobierno que entre en funciones el 5 de diciembre de 2018 elaborará un programa provisional de gobierno que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>	<p>de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de octubre de 2023, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de abril de 2024, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de 2023, y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de 2024.</p> <p>...</p> <p>...</p>



Tabla 2. Cuadro comparativo del texto propuesto a la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril de 2023, el Programa General el 01 de octubre de 2022 y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2023.</p> <p>El Instituto elaborará y remitirá al Congreso, a la administración pública local y a las Alcaldías, a más tardar el 30 de julio de 2020, un diagnóstico sobre los asentamientos humanos irregulares y las propuestas de acciones y medidas a implementar previo a la entrada en vigor de los programas de ordenamiento territorial a que se refiere el párrafo anterior. La administración pública local y las Alcaldías deberán implementar de inmediato las acciones y medidas contenidas en el diagnóstico antes señalado, debiendo informar de manera trimestral al Congreso sobre su avance y cumplimiento.</p>	<p>OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2023, el Programa de Gobierno y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril del 2024, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 01 de octubre de 2023 y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2024.</p> <p>...</p>

Por lo antes expuesto, he tenido a bien poner a consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL TRANSITORIO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL TRANSITORIO OCTAVO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



PRIMERO. Se **modifican** los párrafos segundo y cuarto del Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1; para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO a DÉCIMO CUARTO. ...

DÉCIMO QUINTO. - ...

La ley de planeación establecerá el calendario para la elaboración del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada demarcación; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los programas de gobierno de las alcaldías; así como los programas sectoriales, especiales e institucionales; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, sobre la base de que el Plan General de Desarrollo entrará en vigor el 1 de octubre de **2023**, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 1 de abril de **2024**, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 1 de octubre de **2023**, y los Programas de Ordenamiento Territorial de cada una de las demarcaciones el 1 de abril de **2024**.

....

....

DÉCIMO SEXTO a TRIGÉSIMO NOVENO. ...

SEGUNDO. Se **modifica** el párrafo primero del Transitorio Octavo del Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicado el 20 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 246; para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO a SÉPTIMO. ...

OCTAVO. El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de **2023**, el Programa de Gobierno y los Programas de Gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril del **2024**, el Programa General de Ordenamiento Territorial el 01 de octubre de **2023** y los Programas de Ordenamiento Territorial de

cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de **2024**.



...

NOVENO a DÉCIMO QUINTO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las modificaciones al marco administrativo emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 06 días del mes diciembre de dos mil veintidós.


Dra. Claudia Sheinbaum Pardo

8

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México